

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase en el distrito de Roque Pérez una Subvención Municipal Permanente destinada al apoyo de la Sociedad de Bomberos Voluntarios, la cual consistirá en la asignación de una suma mensual conformada por el 30% de lo que corresponde al importe fijo que se tributa por la tasa de alumbrado, conforme lo establecido en el artículo 2°, punto 2.1, Capítulo I – Tasa de Servicios Urbanos de la Ordenanza N° 2.507 (Impositiva 2026). -


ARTÍCULO 2°: Autorízase y delégase en el Departamento Ejecutivo la realización de las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 3°: Autorízase y delégase en el Departamento Ejecutivo la reglamentación de la presente Ordenanza, a fin de garantizar su efectiva aplicación.-


ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. –

Registrada bajo el n° 2.538 con fecha 11/06/2026.


Alejandra Tessi
Secretaria
H.C.D. Roque Pérez




Gerardo Belardinelli
Presidente
H.C.D. Roque Pérez